

 	DECRETO	RC-AJ-008 VERSIÓN 3 MARZO DE 2020
---	----------------	--

DECRETO No. 055
(Abril 29 de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALENTO QUINDÍO"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALENTO QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, Ley 2345 de 2023 y su Manual de implementación, demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia prescribe como atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la **ley**, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".
- B.** Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la **ley**, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
- C.** Que la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 "*Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austerioridad en la publicidad estatal*", tiene por objeto: "*establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austerioridad en la publicidad estatal*".
- D.** Que la precipitada norma, tiene como destinatario de la Ley, entre otros: "*Artículo 2 A. [...] los municipios [...]*
- E.** Que de conformidad con el artículo 4º de la citada ley, todas las entidades estatales a las que hace referencia el artículo 2, entre las que se encuentran las alcaldías municipales y distritales, deberán adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de su entrada en vigencia, el cual observará los siguientes parámetros:
 - a. *El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.*
 - b. *Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno.*



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

- c. En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito.
- d. En las entidades del orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad.
- e. Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual.
- f. El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;
- g. El Manual de identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe.
- h. El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades u organismos adscritos cumplirán las disposiciones del Manual de Identidad Visual de la entidad estatal de manera obligatoria.

PARÁGRAFO 2o. El Manual de Identidad Visual deberá ser ampliamente socializado con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionadas en un anexo del Manual de Identidad Visual. (subraya propia)

PARÁGRAFO 3o. La verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual de cada entidad, será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien a su vez emitirá un informe anual evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones a cada entidad específica, para la adecuada implementación del manual.

El mencionado departamento administrativo, también revisará las modificaciones al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado.

PARÁGRAFO 4o. La presente disposición no aplicará para la implementación de la Marca Ciudad o Territorio.

- F.** Por su parte, el artículo 7º de la ley 2345 de 2023, señala que las entidades estatales adoptarán dentro del Manual de Identidad Visual las cuentas autorizadas para el ejercicio de la vocería institucional, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio de las funciones públicas de la entidad estatal a través de las redes sociales o los distintos medios de comunicación¹. Que en el caso de la Alcaldía de Salento Q., las cuentas autorizadas para ejercer la vocería de la entidad estatal son: la página web institucional y las cuentas institucionales de redes sociales de la Alcaldía. (Página web: www.salento-quindio.gov.co, Facebook:

¹ Artículo 3: Definiciones: Vocería: [...] Las vocerías pueden ejercerse a través de cuentas habilitadas en redes sociales [...].



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

Alcaldía municipal Salento-Quindío, Instagram @alcaldiasalentoq, Youtube: Alcaldia Municipal Salento Quindío, Tiktok: alcaldiasalentoq)

- G. Que en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 2345 de 2023, la Alcaldía Municipal de Salento Quindío, ajustó su identidad visual adoptando como logotipo de la entidad el escudo del municipio de Salento y definición de sus colores institucionales, de conformidad a los lineamientos de la norma; el cual a través de la página web institucional y las cuentas institucionales de redes sociales de la Alcaldía del municipio, se realizó invitación a la comunidad Salentina para que realizará comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales hacen parte integral del anexo del Manual de Identidad Visual.
- H. Que el logotipo de la entidad, deberá utilizarse en los bienes consumibles y no consumibles, piezas gráficas, así como los bienes inmuebles y muebles.
- I. Que según el artículo 5º de la Ley mencionada, ordena “será función de la dirección administrativa o quien haga sus veces de cada entidad estatal según corresponda, la conservación de la imagen institucional en los bienes inmuebles y muebles estatales y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes estatales [...]”.

En mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Salento Quindío.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Identidad Visual -MIV- de la Alcaldía Municipal de Salento Quindío, el cual contiene los elementos esenciales: identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales, igualmente, las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, debe utilizarse los bienes consumibles y no consumibles, piezas gráficas, así como los bienes inmuebles y muebles, como se expuso en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno Administrativa y Tics del municipio, deberá velar por la implementación y conservación de la nueva imagen institucional en los documentos oficiales, formatos internos, en los bienes y muebles estatales y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes muebles de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que las cuentas autorizadas para ejercer la vocería de la entidad estatal son: la página web institucional y las cuentas institucionales de redes sociales de la Alcaldía. (Página web: www.salento-quindio.gov.co, Facebook: Alcaldía municipal Salento-Quindío, Instagram @alcaldiasalentoq, Youtube: Alcaldia Municipal Salento Quindío, Tiktok: alcaldiasalentoq).

ARTÍCULO CUARTO: Documentos, hace parte del presente Decreto, un anexo de evidencias correspondiente a los procesos de socialización.

https://drive.google.com/file/d/1vPKjA9tFV_h7lzb1qd89apY7vDcUFIPZ/view?usp=sharing.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Municipal de Salento Q., en el aplicativo del Departamento Administrativo de la Función Pública diseñado para el efecto.

Alcaldía Salento Quindío

Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733

Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co

alcaldia@salento-quindio.gov.co



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del municipio de Salento Quindío.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el despacho del alcalde de Salento Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2024.

SANTIAGO ÁNGEL MORALES
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Elaboró aspecto técnico	Miguel Angel Ospina Rodríguez / Contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's	
Elaboró aspecto jurídico	Maria Juaquina González Barreto/ Contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's	
Aprobó	Paula Andrea Gómez Muñoz / Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's	
Revisó	Carolina Guerrero Londoño- Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.